



Asamblea General

Distr. limitada
6 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

65º período de sesiones

Viena, 1 a 10 de junio de 2022

Proyecto de informe

Adición

Capítulo II

Recomendaciones y decisiones

B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 61º período de sesiones

1. La Comisión tomó nota con aprecio del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 61º período de sesiones ([A/AC.105/1260](#)), en que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas examinados por la Subcomisión de conformidad con la resolución [76/76](#) de la Asamblea General.

2. La Comisión expresó su gratitud a Nomfuneko Majaja (Sudáfrica) por su competente liderazgo como Presidenta del 61º período de sesiones de la Subcomisión.

3. Formularon declaraciones en relación con el tema representantes de Alemania, Austria, el Brasil, el Canadá, Chile, China, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, la República de Corea, el Reino Unido, los Estados Unidos, y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos también hizo declaraciones en nombre del Grupo de los 77 y China. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema del programa representantes de otros Estados miembros.

4. La Comisión escuchó una ponencia titulada “Informe sobre los progresos realizados en relación con las iniciativas del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico para mejorar la capacidad de formulación de leyes y políticas relativas al espacio en la región de Asia y el Pacífico”, a cargo de la representante del Japón.

1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

5. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho



del espacio”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 36 a 38).

2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

6. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 39 a 51).

7. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania) (A/AC.105/1260, anexo I, párrs. 7 a 15).

8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates del Grupo de Trabajo relacionados con la situación y aplicación de los cinco tratados, con la aplicación del derecho internacional a los satélites pequeños y con cuestiones más amplias como el registro de satélites, así como la elaboración en el Grupo de Trabajo del amplio documento titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” (A/AC.105/C.2/117), habían servido de útil ayuda a la Subcomisión y habían contribuido de manera significativa a la formulación de legislación y políticas espaciales nacionales en diversos países.

9. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era el foro adecuado para promover el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y de que era necesaria una mayor interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para velar por que las normas jurídicas siguieran siendo pertinentes y aplicables a las actividades espaciales actuales y previstas.

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a la luz de la creciente participación y el potencial en evolución del sector privado en las actividades espaciales, la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que definiera y orientara claramente las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre podría desempeñar un papel importante en una mayor utilización del espacio ultraterrestre y en el estímulo de las actividades espaciales en beneficio de la humanidad, y podría ayudar a velar por que los derechos de los países en desarrollo se tuvieran en cuenta y esos países no quedaran excluidos de los beneficios de la exploración espacial.

11. Se expresó la opinión de que, si bien los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la piedra angular del derecho internacional del espacio, y se acogía con satisfacción una mayor adhesión por parte de un número cada vez mayor de países, era necesario seguir desarrollando y complementando los tratados para poder dar respuesta a las nuevas cuestiones que fueran surgiendo, como el aumento de las entidades no gubernamentales y los agentes del sector privado que participaban en actividades relativas al espacio ultraterrestre.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el derecho internacional del espacio era un elemento clave que permitía a los agentes prosperar en un entorno seguro y predecible y, a ese respecto, el cumplimiento de la obligación establecida en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de autorizar y supervisar las actividades de las entidades no gubernamentales que se dedicaban a las actividades espaciales era crucial para proporcionar la seguridad jurídica necesaria para fomentar las inversiones a gran escala del sector privado en las actividades espaciales.

13. Se expresó la opinión de que, a medida que las actividades espaciales evolucionaban, las normas, reglas y principios que regían las actividades en el espacio ultraterrestre también debían evolucionar, y de que mantener y actualizar la legislación nacional sobre la autorización y la supervisión continua de las entidades no

gubernamentales era una forma de promover la certeza y la previsibilidad para los actores del sector privado que participaban en actividades en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la compartición de información sobre la legislación nacional de los Estados que abordaba las obligaciones derivadas del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre podría fomentar una comprensión y un enfoque comunes de la interpretación y la aplicación del Tratado.

3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

14. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 52 a 77).

15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre acarreaba inseguridad jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y del derecho aéreo, y de que debían aclararse las cuestiones concernientes a la soberanía nacional y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre a fin de reducir la posibilidad de que se plantearan controversias entre los Estados.

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de la capacidad técnica que tuvieran en esos momentos. Ello daría a los Estados acceso a la órbita geoestacionaria en igualdad de condiciones, teniendo presentes, en particular, las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

17. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria no debía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y de que su utilización debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional.

18. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria debía considerarse una zona específica y una parte especial del espacio ultraterrestre que requería una gobernanza técnica y jurídica específica, y por ello debía estar sujeta a un régimen sui generis.

19. Se expresó la opinión de que existían deficiencias en el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria. Por tanto, se debía considerar la posibilidad de adoptar diversas medidas como, por ejemplo, establecer un grupo de trabajo específico de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, modificar el correspondiente tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a fin de poder examinar los aspectos técnicos de la cuestión, crear un grupo intergubernamental de expertos, y colaborar de manera más estrecha con la UIT en cuestiones relacionadas con la utilización equitativa de los recursos orbitales.

4. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

20. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 78 a 91).

21. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa (véase [A/AC.105/1260](#), párr. 91).

22. La Comisión observó que diversas actividades realizadas por los Estados miembros pretendían examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como reformar o establecer la gobernanza de sus actividades espaciales nacionales.

23. La Comisión tomó nota con satisfacción de la sinopsis actualizada de los marcos reglamentarios nacionales para las actividades espaciales que la Secretaría había preparado (A/AC.105/C.2/2022/CRP.9). Ese documento permitía a los Estados comprender los marcos reguladores nacionales en vigor, dar a conocer experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

24. La Comisión tomó nota de la labor de ámbito regional que había realizado el grupo de estudio de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional, del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico. La Iniciativa había pasado a una segunda fase que abarcaba la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II), y se habían unido al grupo de estudio nuevos Estados, con lo cual ya eran 12 los Estados que participaban en el estudio.

25. Se expresó la opinión de que la legislación espacial nacional se debía elaborar de acuerdo con el derecho internacional y no debía incluir normas relacionadas con la comercialización del espacio ultraterrestre.

5. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

26. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1260](#), párrs. 92 a 102).

27. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa ([A/AC.105/1260](#), párr. 102).

28. La Comisión convino en que, con el fin de crear la capacidad nacional necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho internacional del espacio por parte del número cada vez mayor de agentes que realizaban actividades espaciales, era indispensable la cooperación internacional en materia de investigación, capacitación y educación sobre derecho del espacio.

29. La Comisión observó con reconocimiento que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales emprendían esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para crear capacidad en el ámbito del derecho del espacio.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio era un instrumento fundamental que se debía mejorar mediante la cooperación internacional, y de que se necesitaba más apoyo por parte de la Oficina y de los Estados miembros para fomentar la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur con miras a facilitar la compartición de conocimientos y experiencia en el ámbito del derecho del espacio.

31. La Comisión tomó nota con satisfacción de que el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales tenía como objetivo proporcionar apoyo para mejorar la capacidad de elaboración de leyes y políticas espaciales nacionales.

32. La Comisión tomó nota con aprecio de la Conferencia de las Naciones Unidas y Chile sobre Derecho y Política del Espacio, que se había celebrado en línea del 10 al 12 de mayo de 2022. Señaló que esos eventos contribuían a crear capacidad en materia de derecho del espacio al poner en contacto a expertos, profesionales y representantes gubernamentales, de la industria y de la sociedad civil que trabajaban en ese ámbito.

6. Función futura y método de trabajo de la Comisión

33. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema relativo a la función futura y método de trabajo de la Comisión, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 103 a 121).

34. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión consignadas en su informe (A/AC.105/1260, párr. 106).

7. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

35. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo al intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, reflejadas en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/1260, párrs. 122 a 149).

36. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión consignadas en su informe (A/AC.105/1260, párr. 149).

37. La Comisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión había significado un gran avance en la tarea de impartir orientación sobre la forma de mitigar el problema de los desechos espaciales, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que estudiaran la posibilidad de aplicar voluntariamente las Directrices.

38. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para aplicar las directrices y normas reconocidas internacionalmente sobre los desechos espaciales, incluidas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, mediante la incorporación de disposiciones pertinentes en su legislación interna.

39. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería ampliar su examen de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, teniendo en cuenta que las plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo podrían generar desechos espaciales y que esas plataformas podrían colisionar con desechos espaciales. La delegación que expresó esa opinión también manifestó su preocupación por la reentrada atmosférica de esos desechos en el hemisferio sur, en particular en la región del Pacífico Sur, y exhortó a los Estados de lanzamiento a adoptar medidas para controlar y evitar la generación de desechos espaciales.

40. Se expresó la opinión de que las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre y de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre contribuiría a la observación y la reducción de los desechos espaciales y a la realización de operaciones espaciales seguras y sostenibles.

41. Se expresó la opinión de que era necesario elaborar nuevos instrumentos vinculantes para reducir los desechos espaciales.

42. Se expresó la opinión de que era importante abordar la cuestión de los desechos espaciales por medios jurídicos, y de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía debatir cuestiones jurídicas tales como el Estado de registro, la jurisdicción, el control y la responsabilidad por los daños causados a los objetos espaciales.

43. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía cooperar estrechamente con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para examinar cuestiones relacionadas con los problemas de los desechos espaciales y la sostenibilidad

a largo plazo de las actividades espaciales, y para elaborar definiciones reconocidas internacionalmente de los términos básicos en el ámbito de los desechos espaciales de origen humano.

44. La Comisión acogió con beneplácito las recientes actualizaciones y adiciones introducidas en el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, y alentó a los Estados y a las organizaciones pertinentes a que contribuyeran a ese compendio.

8. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

45. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1260](#), párrs. 150 a 164).

46. La Comisión tomó nota también del compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había publicado en una página web dedicada a tal fin, e invitó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante ella a que siguieran presentando respuestas a la Secretaría para incorporarlas al compendio.

47. La Comisión señaló la importancia de que se elaboraran instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria que complementasen y apoyasen los tratados vigentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, fuesen receptivos a las novedades en relación con las actividades espaciales y contribuyesen a seguir mejorando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.

48. Algunas delegaciones recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, señalaron que era un instrumento importante para promover la cooperación internacional con miras a que todos los Estados se beneficiaran al máximo de la utilización de las aplicaciones espaciales, e instaron a todos los países con capacidad espacial a que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa, prestando especial atención a los intereses de los países en desarrollo y a reforzar el papel de la Comisión como principal plataforma para el intercambio de información en el ámbito de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

49. Se expresó la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria eran también un modo importante de establecer códigos de conducta para velar por la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión exhortó a los Estados a que apoyaran al grupo de trabajo de composición abierta establecido por la Asamblea General en su resolución [76/231](#) y siguieran colaborando con él en la elaboración de normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre.

9. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

50. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1260](#), párrs. 165 a 178).

51. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se siguiera examinando el tema del programa, en particular habida cuenta de la complejidad y el congestionamiento cada vez mayores del medio espacial causados por el número creciente de objetos presentes en el espacio ultraterrestre, la diversificación de los agentes en el espacio ultraterrestre y el aumento de las actividades espaciales, fenómenos que planteaban un desafío para la seguridad y sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

52. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería oportuno y esencial elaborar un régimen mundial de gestión del tráfico espacial, que contribuiría a la creación, el desarrollo y la aplicación de normas internacionales comunes, ya que las cuestiones relativas a la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre eran una preocupación cada vez mayor para todos los agentes espaciales y la sociedad.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que también era importante adoptar normas y principios de conducta responsable en el espacio ultraterrestre, en particular un compromiso general de los Estados de abstenerse de realizar experimentos con armas antisatélite que produjeran desechos orbitales de larga duración.

54. Se expresó la opinión de que, si bien los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las normas internacionales de la UIT ya contenían disposiciones básicas relativas a la gestión del tráfico espacial, y aunque varias cuestiones relacionadas con la gestión del tráfico espacial ya habían quedado abarcadas por instrumentos internacionales no vinculantes, como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, era urgente elaborar un régimen internacional de gobernanza del tráfico espacial compuesto por disposiciones técnicas y reglamentarias que pudieran colmar las lagunas jurídicas de los instrumentos existentes. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la Subcomisión era el foro adecuado para crear ese enfoque multilateral global con vistas a gestionar eficazmente el tráfico espacial, y de que cualquier iniciativa singular de ámbito nacional o regional a ese respecto conllevaba el riesgo de fragmentación jurídica, lo que podría conducir a un deterioro de la seguridad de las actividades espaciales.

55. Se expresó la opinión de que, para estudiar los futuros enfoques de la gestión del tráfico espacial, no era necesario contar con una definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

10. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

56. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión relativas al tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (documento [A/AC.105/L.260](#), párrs. 179 a 202).

57. La Comisión observó que el tema seguía figurando en el programa de la Subcomisión y convino en que ello contribuía a abordar y dar a conocer cuestiones relacionadas con la utilización de satélites pequeños.

58. La Comisión observó que las actividades en las que se utilizaban satélites pequeños, independientemente del tamaño de estos, debían llevarse a cabo en consonancia con el marco normativo internacional vigente, que incluía el derecho internacional del espacio.

59. Se informó a la Comisión sobre los programas de los Estados y las organizaciones internacionales centrados en el desarrollo y el funcionamiento de los satélites pequeños y sobre los marcos normativos aplicables al desarrollo y la utilización de satélites pequeños.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, teniendo en cuenta el papel fundamental de los objetos espaciales, independientemente de su tamaño, en el desarrollo socioeconómico de los Estados Miembros, la Comisión y sus subcomisiones

no deberían crear un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento y la utilización de objetos espaciales.

61. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los acontecimientos que estaban teniendo lugar en el espacio ultraterrestre, como el número cada vez mayor de grandes constelaciones, se debían tener en cuenta en los relativos al registro de objetos espaciales.

62. Se expresó la opinión de que las megaconstelaciones tenían consecuencias para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía mantener debates específicos sobre ese tema.

11. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

63. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 203 a 230).

64. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y de su grupo de trabajo establecido en relación con ese tema del programa, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia de Andrzej Misztal (Polonia) y la vicepresidencia de Steven Freeland (Australia) (A/AC.105/1260, anexo II, párrs. 5 a 8).

65. La Comisión tomó nota de que el grupo de trabajo establecido en el marco de ese tema del programa se había denominado Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, y había acordado su plan de trabajo detallado y sus métodos de trabajo, que figuraban en el apéndice del informe del Grupo de Trabajo (A/AC.105/1260, anexo II).

66. Se expresó la opinión de que el mejor modo de coordinar la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales era a nivel internacional, en foros multilaterales como la Comisión y sus subcomisiones, a fin de velar por que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando y explorando con fines pacíficos y de manera sostenible, y para garantizar que esas actividades se efectuasen en consonancia con el derecho internacional y en beneficio e interés de todos los Estados.

67. Se expresó la opinión de que cualquier resultado del Grupo de Trabajo, ya fuera en forma de recomendaciones o de un conjunto de principios, que estableciera el marco para las actividades de utilización de los recursos espaciales, debería llevarse a cabo de modo que se garantizara que las normas establecidas por los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre se aplicaran a las actividades relacionadas con los recursos espaciales de una manera que no impidiera el progreso tecnológico ni las actividades espaciales privadas, sin dejar de cumplir la promesa contenida en el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre se realizaran en provecho y en interés de todos los Estados.

68. Se expresó la opinión de que la progresión del tema del programa relativo a los recursos espaciales, que había pasado de ser un tema de debate a un grupo de trabajo orientado a la consecución de objetivos, podría ser un posible modelo para el método de trabajo futuro de la Subcomisión en su conjunto, ya que demostraba el interés conjunto de los Estados en trabajar multilateralmente para obtener resultados concretos y prácticos sobre cuestiones difíciles de interés común y proporcionar una orientación jurídica útil para todos los agentes espaciales.

69. Se expresó la opinión de que cabía acoger con beneplácito la adopción del plan de trabajo quinquenal del Grupo de Trabajo para aclarar importantes disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, en el desarrollo del marco de las actividades de los recursos espaciales se debía aplicar un enfoque gradual, y el resultado debería ser coherente con

los principios fundamentales del derecho internacional del espacio establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

70. Algunas delegaciones observaron que el número de Estados que habían firmado los Acuerdos de Ártemis sobre los Principios para la Cooperación en la Exploración y la Utilización Civiles de la Luna, Marte, los Cometas y los Asteroides con Fines Pacíficos había aumentado a 19, y expresaron la opinión de que los Acuerdos representaban un conjunto de compromisos en los que se establecían las normas y principios que guiarían a esos Estados en la exploración de la Luna, Marte y más allá. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que los Acuerdos de Ártemis se basaban en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y demostraban que los signatarios estaban comprometidos a comportarse de forma responsable y transparente al ampliar la presencia humana más allá de la Tierra.

71. Se expresó la opinión de que un principio clave establecido en los Acuerdos de Ártemis era la transparencia, y de que los Estados debían seguir comprometiéndose a compartir y difundir información sobre sus políticas espaciales nacionales y sus planes de exploración del espacio. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era imperativo que los debates multilaterales se centraran en determinar instrumentos prácticos para compartir de forma transparente información sobre las actividades lunares de los Estados que fueran coherentes con las obligaciones y compromisos internacionales derivados del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

72. Se expresó la opinión de que, si bien los Acuerdos de Ártemis podían servir como punto de partida, y algunas de sus disposiciones eran fácilmente aceptables, algunos aspectos se tendrían que reducir y conciliar con un entendimiento más amplio del principio de no apropiación, a fin de lograr un mayor apoyo.

73. Se expresó la opinión de que toda actividad de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debía realizarse de conformidad con los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, que establecían el derecho internacional del espacio, y de que se debía evitar toda actividad de los Estados, individualmente o como un club de países, que quedara fuera del marco multilateral de las Naciones Unidas.

74. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes ofrecía una inspiración significativa para la labor del Grupo de Trabajo, ya que ese instrumento contenía disposiciones en las que se pedía el establecimiento de un régimen internacional para la explotación de los recursos espaciales, y dado que dicha explotación estaba a punto de ser viable. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que un régimen internacional de esa índole sería una forma de tener en cuenta tanto los esfuerzos de los países que habían contribuido directa o indirectamente a la exploración de la Luna como los intereses de los países en desarrollo.

75. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que una interpretación autorizada de los principios importantes contenidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, como los principios de no apropiación y de libre exploración y utilización del espacio ultraterrestre, permitiría a los Estados asumir compromisos concretos en el futuro para las actividades relacionadas con los recursos espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que un entendimiento común de la obligación del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de llevar a cabo actividades espaciales con la debida consideración de los intereses correspondientes de los demás Estados partes en el Tratado, y un entendimiento común de qué actos constituían o no constituían esa debida consideración, ayudarían a garantizar que los recursos espaciales siguieran estando a disposición de todos.

76. Se expresó la opinión de que, dado que solo un número limitado de Estados podría llevar a cabo actividades relacionadas con los recursos espaciales, era importante asegurar que la acumulación de activos resultante de esas actividades no se concentrara en manos de unos pocos interesados, y de que en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se esbozaban comportamientos socialmente responsables que apoyaban unas actividades espaciales pacíficas, inclusivas y sostenibles, promoviendo al mismo

tiempo la participación internacional de un modo que tuviera en cuenta las necesidades e intereses particulares de los países en desarrollo.

77. Se expresó la opinión de que, al elaborar un marco para las actividades relacionadas con los recursos espaciales, se debía velar por que hubiera una mayor interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, de modo que el marco resultante respondiera a las actividades reales realizadas. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era necesario elaborar un conjunto de definiciones reconocidas internacionalmente de los términos básicos relacionados con las actividades relativas a los recursos espaciales, como primer paso para elaborar normas jurídicas que rigieran esas actividades, y de que un conjunto de definiciones solo podría prepararse con aportaciones técnicas.

78. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales no incluían las radiofrecuencias ni las órbitas, como la órbita geoestacionaria, ya que esos recursos eran competencia de la UIT.

79. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al elaborar un marco para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, el Grupo de Trabajo podría tomar en consideración la labor ya realizada en esa esfera, por ejemplo, los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, redactados por el Grupo Internacional de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales y que se habían recogido en un documento de trabajo publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (A/AC.105/C.2/L.315).

12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 62º período de sesiones

80. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a las propuestas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión los examine en su 62º período de sesiones, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1260, párrs. 231 a 244).

81. Sobre la base de las deliberaciones de la Subcomisión en su 61º período de sesiones, la Comisión acordó que la Subcomisión examinara los siguientes temas sustantivos en su 62º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Declaración de la Presidencia.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
9. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

10. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

(Labor prevista para 2023 según el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/1260, párr. 206, y anexo II, apéndice))

Cuestiones concretas/temas de debate

11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

Temas nuevos

15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63^{er} período de sesiones.
82. La Comisión convino en que en el 62^o período de sesiones de la Subcomisión se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, al Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales.
83. La Comisión hizo suyo el acuerdo que había alcanzado la Subcomisión en el sentido de que se volviera a invitar al International Institute of Space Law y al European Centre for Space Law a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 62^o período de sesiones de la Subcomisión.
84. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería revisar periódicamente los temas del programa con vistas a suspender los temas en los que no hubiera interés o que ya no parecieran necesarios, o bien establecer un plan de trabajo para obtener resultados específicos en los temas de interés. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era importante que se pudieran reintroducir los temas previamente suspendidos si hubiera interés o resultara necesario.